

FAISPIAM

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y
Comunidades Indígenas y Afro mexicanas



FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- Que, con fecha 16 de enero de 2025 fue suscrito el Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social denominado "FAISPIAM", mediante el cual, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, destinará el 10 por ciento de los recursos del FAIS de manera directa a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas reconocidos en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas; quienes a través de Asambleas, conformarán dos Comités por comunidad: el Comité de Administración y el Comité de Vigilancia.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- Que, con fecha 16 de enero de 2025 fue suscrito el Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social denominado "FAISPIAM", mediante el cual, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, destinará el 10 por ciento de los recursos del FAIS de manera directa a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas reconocidos en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas; quienes a través de Asambleas, conformarán dos Comités por comunidad: el Comité de Administración y el Comité de Vigilancia.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 2.1 Objetivo del FAISPIAM

- El FAISPIAM tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población indígena y afro mexicana incluida en el ACUERDO de variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula de distribución del FAISPIAM.

► 2.2 Población objetivo del FAISPIAM

- Los recursos de este componente, deberán beneficiar directamente a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro Mexicanas incluidas en el ACUERDO de variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula de distribución del FAISPIAM.

► 2.3 Distribución del FAISPIAM

- La Secretaría de Bienestar realizará el cálculo para la distribución del componente FAISPIAM considerando criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, los cuales serán administrados y ejercidos directamente por los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.
- Las ministraciones de los recursos del FAISPIAM se realizarán en los meses de abril, julio y octubre, a través de la SHCP de manera directa y sin intermediarios a los Comités de Administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro Mexicanas

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

Fechas de dispersión de los recursos del FAISPIAM

Primera ministración	Segunda ministración	Tercera ministración
A más tardar el 30 de abril	A más tardar el 31 de julio	A más tardar el 31 de octubre
30 por ciento	40 por ciento	30 por ciento

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **2.3.1 Requisitos que deben cumplir los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para recibir los recursos del FAISPIAM.**
- ▶ La distribución de los recursos del FAISPIAM a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas corresponde a la Federación a través de la Secretaría de Bienestar. Serán requisitos indispensables para recibir los mismos:
 - ▶ **I. Ser un Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana incluida en el ACUERDO de variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula de distribución del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2025.**

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **2.3.1 Requisitos que deben cumplir los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para recibir los recursos del FAISPIAM.**
- ▶ **II. Llevar a cabo la Asamblea Comunitaria en el periodo establecido mediante los siguientes criterios de participación:**
 - ▶ A. Para las comunidades indígenas o afromexicanas que se integran hasta por 10 localidades distintas deberán participar ciudadanos de todas ellas con el objetivo de que sean escuchadas y atendidas sus necesidades.
 - ▶ B. Para las comunidades indígenas o afromexicanas que se integren por más de 10 localidades deberán participar por lo menos ciudadanos del 75% de las localidades.
- ▶ **III. La Asamblea deberá realizar el diagnóstico de necesidades en materia de infraestructura social básica de las comunidades.**

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ 2.3.1 Requisitos que deben cumplir los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para recibir los recursos del FAISPIAM.
- ▶ IV. Realizar el plan de trabajo mediante la elaboración de una lista de prioridades de infraestructura social que incluya las necesidades prioritarias de la o las localidades integrantes de la comunidad indígena o afromexicana.
- ▶ V. Constituir el Comité de Administración que integre a representantes de la o las localidades integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- ▶ VI. Constituir el Comité de Vigilancia que integre a representantes de la o las localidades integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- ▶ VII. Firmar la carta responsiva del buen uso de los recursos del FAISPIAM.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 2.4 Uso de los recursos del FAISPIAM

- I.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas deberán orientar los recursos a los rubros establecidos en el art. 33, apartado A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyas obras están contenidas en el catálogo de los presentes Lineamientos.
- II.- Dar seguimiento a la planeación de los recursos en el módulo FAISPIAM de la Plataforma.
- III.- Los Comités de Administración deberán realizar la planeación de los recursos del FAISPIAM a más tardar el **31 de mayo** del ejercicio fiscal correspondiente.
- IV.- Los recursos del FAISPIAM, deberán comprometerse a más tardar el **30 de noviembre** del ejercicio fiscal correspondiente.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

▀ 2.4 Uso de los recursos del FAISPIAM

- ▀ V.- El Comité de Administración será responsable de administrar, ejecutar y comprobar los recursos asignados en los términos de los presentes Lineamientos.
- ▀ VI.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en caso de que así lo decidan, podrán sumar sus recursos asignados, para potenciar la inversión, en obras de infraestructura social básica a través de la concurrencia con los tres niveles de gobierno y otras comunidades.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 2.5 Rubros generales del FAIS

- Los recursos del FAIS deberán destinarse a los siguientes rubros generales de inversión:
- **I. Agua potable:** obras y acciones para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento, reciclamiento, potabilización, saneamiento y distribución de agua. Lo anterior con el objeto de contribuir a garantizar el derecho de acceso al agua potable.
- **II. Alcantarillado:** obras y acciones para recibir, conducir, ventilar, reciclar y evacuar aguas residuales y pluviales con la finalidad de prevenir o disminuir inundaciones, afectaciones ambientales y en la salud de las personas.
- **III. Drenaje y letrinas:** obras y acciones para la captación y conducción del agua superficial (pluvial) o subterránea (sanitario) a una red de alcantarillado o a plantas de tratamiento para ser depurada hasta obtener niveles óptimos en su calidad, con el objetivo de prevenir o disminuir afectaciones ambientales y en la salud de las personas.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

▸ 2.5 Rubros generales del FAIS

- **IV. Electrificación:** obras y acciones de instalación de redes eléctricas convencionales o no convencionales para generar, almacenar y distribuir energía eléctrica en las viviendas de la población objetivo.
- **V. Infraestructura básica del sector educativo:** obras y acciones para mejorar los espacios educativos públicos, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.
- **VI. Infraestructura básica del sector salud:** obras y acciones para los espacios públicos destinados a brindar acceso a los servicios de salud, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

▸ 2.5 Rubros generales del FAIS

- **VII. Mejoramiento de vivienda:** obras y acciones en viviendas existentes con la finalidad de mejorar los espacios y el acceso a los servicios básicos de las viviendas que no cuenten con ellos, además de contribuir a la disminución del hacinamiento.
- **VIII. Urbanización:** obras y acciones dirigidas a mejorar los espacios públicos, para contribuir al desarrollo social y económico, así como a la disminución del rezago en infraestructura de la población objetivo.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 2.6 Concurrencia de recursos del FAISPIAM

- Consiste en sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras y acciones de infraestructura social básica. Los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas podrán hacer concurrencia de recursos con otras comunidades indígenas y afro mexicanas, **con los municipios y con el gobierno del estado entre los componentes FISE, FAISMUN y FAISPIAM**, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública municipal, estatal y federal, o con recursos de la propia comunidad.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

➤ 2.6 Concurrencia de recursos del FAISPIAM

➤ A. Para la realización de proyectos con recursos del FAISPIAM:

- I. Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas podrán planear preferentemente hasta un 100% de sus recursos del FAISPIAM en obras de **incidencia directa**. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de los recursos del FAISPIAM.
- II. Los recursos del FAISPIAM deberán invertirse en la o las localidades que integren la comunidad.
- III. Se podrán realizar obras en localidades que se encuentren fuera de la comunidad siempre y cuando beneficien directamente a la población de las Comunidades Indígenas o Afromexicanas correspondientes, para lo cual habrá de presentarse una Declaratoria de beneficio.
- IV. Las obras que se realicen con los recursos del FAISPIAM, deberán ejecutarse en función de lo acordado en la Asamblea

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 2.6 Concurrencia de recursos del FAISPIAM

- **B)** Los Comités de Administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas deberán registrar los proyectos que serán financiados con recursos del FAISPIAM aprobados por la Asamblea, en la Plataforma que destine la Secretaría de Bienestar, conforme a lo establecido en el Manual correspondiente

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 2.7 Proceso de Seguimiento Normativo

- La planeación de obras o acciones pasará por el proceso de seguimiento normativo y deberá cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, manuales y guías emitidas por Bienestar.
- Las obras o acciones registradas en la plataforma deberán ser en el orden de prioridad definido en la Asamblea comunitaria, la revisión y seguimiento consiste en verificar que efectivamente es lo definido en cada una de las Asambleas realizadas de acuerdo con el expediente.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 2.8 Gastos Indirectos del FAISPIAM

- Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, podrán utilizar hasta un **3 por ciento del total de sus recursos asignados para la contratación de profesionistas**, preferentemente, pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

➤ TÍTULO TERCERO

➤ DE LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA.

➤ 3. De la Conformación de la Asamblea Comunitaria

- La asamblea es el órgano supremo de la comunidad y para su realización se deberá atender lo establecido en el numeral 2.3.1 de los presentes Lineamientos.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 3.1 De la Convocatoria a la Asamblea Comunitaria

- La Asamblea deberá realizarse en una localidad integrante de la Comunidad y Pueblo Indígena o Afromexicano en el periodo determinado y deberá convocarse con **al menos 5 días de anticipación en lugares visibles** de la o las localidades que forman parte de la Comunidad.
- La convocatoria buscará la mayor participación de cada una de las localidades que forman parte de la comunidad, en caso de **no cumplir con la mayoría establecida** (punto de lineamiento sobre la asamblea) en el horario establecido, **se prevé una segunda convocatoria dos horas más tarde, el mismo día y lugar.**
- En caso de que en la segunda convocatoria no se cumpla con los criterios establecidos de participación de la o las localidades integrantes, se podrán realizar **más de una asamblea por comunidad de manera simultánea en otras localidades** integrantes de la comunidad indígena.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 3.2 De la elección de los integrantes de los Comités

- La elección de las y los integrantes de los comités deberá ser democrática, justa, igualitaria y equitativa entre las y los habitantes de la o las localidades integrantes de la comunidad indígena, buscando que el Comité quede integrado con la mayor representación de las localidades de la comunidad.
- Las y los integrantes de los comités serán electos de entre los participantes en la Asamblea, de manera directa a mano alzada y/o por unanimidad de la Asamblea, asimismo, podrán ser propuestas en la asamblea o auto propuestas individuales.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **3.3 Constitución de los Comités de Administración y Vigilancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
- ▶ Los Comités deberán elegirse y formalizarse en la Asamblea Comunitaria mediante el formato de Acta de Constitución de Comités, que podrá ser reportada por la persona facilitadora autorizada, o quien designe el Comité, en la Plataforma.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 3.4 Comité de Administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

- Deberá estar integrado por mínimo cinco personas que realizarán las tareas de manera voluntaria y honorífica y que tendrán las siguientes responsabilidades:
- **I.- Presidenta o presidente:** Dirigirá los trabajos del comité y en coordinación con la tesorera será responsable de la administración de los recursos, realizar pagos, compras, contratación de personal, pago de personal, actividades derivadas de la obra y rendición de cuentas; además de las funciones descritas en el Manual.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **3.4 Comité de Administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
- ▶ **II.- Secretaria o secretario:** Será responsable de llenar el cuadernillo de planeación del FAISPIAM y reportar la información en el Módulo FAISPIAM de la Plataforma; además de las funciones descritas en el Manual.
- ▶ **III.- Tesorera:** La persona electa deberá ser mujer y en conjunto con el presidente/a administrará y ejecutará los recursos del FAISPIAM asignados al Comité, así como el registro de las actividades derivadas de la obra en el cuadernillo de planeación; el resguardo de la tarjeta del banco del Bienestar; además de las funciones descritas en el Manual.
- ▶ **IV.- Vocal primero y vocal segundo:** Personas ciudadanas de la comunidad, que participarán de forma voluntaria y solidaria en las actividades del comité; además de ser responsable de realizar las funciones descritas en el Manual.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **3.5 Comité de vigilancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
- ▶ Deberá estar integrado por al menos tres personas integrantes de la comunidad, distintas a las personas integrantes del Comité de Administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, quienes desempeñarán las actividades de manera voluntaria y honorífica y que tendrán las siguientes responsabilidades:
- ▶ **I.- Presidenta o presidente:** Dirigirá los trabajos del comité y será responsable de vigilar el avance de las obras y el uso de los recursos del FAISPIAM, además de las funciones descritas en el Manual.
- ▶ **II.- Secretaria o secretario:** Será responsable de supervisar el llenado del cuadernillo de gastos de las obras realizadas con recursos del FAISPIAM y reportará a la Asamblea los avances, incidencias y la conclusión de las obras y acciones; además de las funciones descritas en el Manual.
- ▶ **III.- Vocal:** Persona ciudadana de la comunidad, que realiza las funciones descritas en el Manual.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 3.6 Criterios generales para la integración de los Comités:

- I.- Las personas integrantes de los Comités deberán pertenecer y residir en las localidades de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, incluidas en el Acuerdo de las variables FAISPIAM, establecido en el numeral 1.3.
- II.- Deberán ser electos de manera democrática en Asambleas públicas que convocarán las autoridades indígenas.
- III.- Los integrantes de los Comités, a partir de su nombramiento, tendrán vigencia en el ejercicio fiscal correspondiente.
- IV.- Deberán garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afromexicanas, en condiciones de igualdad.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 3.6 Criterios generales para la integración de los Comités:

- V.- La participación de la ciudadanía en los Comités no será remunerada, al tratarse de cargos honoríficos de servicio a la comunidad.
- VI.- Los integrantes de los Comités no recibirán pago alguno por las actividades que realicen, ni imponer a los ciudadanos alguna obligación económica o condición de carácter personal, electoral o político.
- VII.- Las personas integrantes del Comité no deberán desempeñar cargos públicos en la administración de los tres niveles de gobierno, durante su periodo de funciones.
- VIII.- Las personas integrantes del Comité no deberán mantener relación de parentesco.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

■ 3.6 Criterios generales para la integración de los Comités:

- IX.- Una persona solo puede ser integrante de un comité de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas o de un comité de vigilancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- X.- En caso de sustitución de la tesorera, el comité de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas será responsable de realizar las acciones que correspondan, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso, ante la Secretaría de Bienestar.
- XI.- En los casos donde una comunidad habite en una localidad se convocará a los habitantes de la misma.
- XII.- En los casos donde una comunidad se conforme por varias localidades se deberá convocar a todas las localidades procurando la máxima representación, para el caso de las comunidades que se integren por más de 10 localidades deberá asistir ciudadanos del 75% de las localidades. Lo anterior con el objetivo que sean escuchadas las necesidades de la población de todas las localidades.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

► 3.7 Fiscalización de los recursos del FAISPIAM

- Con el fin de promover la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos del FAISPIAM, **la Auditoría Superior de la Federación como único órgano facultado**, se encargará de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales.
- Los integrantes del comité de administración y del comité de vigilancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en turno, deberán **resguardar los cuadernillos de planeación y vigilancia respectivamente conforme a la normativa aplicable, los cuales deberán estar disponibles para revisión y cotejo de la instancia correspondiente**, si así se requiriera

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **B. Bienestar por conducto de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, tendrá las siguientes responsabilidades:**
 - ▶ I. Convocar a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a las Asambleas para la integración de los Comités; lo anterior también con la colaboración de las autoridades de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como del INPI.
 - ▶ II. Brindar acompañamiento a las personas habitantes de la localidad para la realización de las Asambleas comunitarias.
 - ▶ III. Apoyar a los Comités en el llenado del formato de Acta de Asamblea y Carta compromiso del buen uso de los recursos del FAISPIAM.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **B. Bienestar por conducto de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, tendrá las siguientes responsabilidades:**
- ▶ IV. Recopilar a través de la persona facilitadora autorizada, los documentos necesarios de la persona tesorera y presidente/a del comité de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para tramitar la apertura de la cuenta con el Banco del Bienestar.
- ▶ V. Entregar la tarjeta del banco del Bienestar y la Carta compromiso del buen uso de los recursos del FAISPIAM a la persona tesorera del comité de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y deberá comprobar la entrega de la misma.
- ▶ VI. Adjuntar el Acta de instalación del comité de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y la Carta compromiso del buen uso de los recursos del FAISPIAM a la Plataforma, para iniciar con las ministraciones.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **4.1 Responsabilidades de los comités de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
- ▶ I. Llenar y suscribir el Acta de Asamblea.
- ▶ II. Suscribir la carta responsiva del buen uso del recurso del FAISPIAM en la que se establecerán las bases, condiciones y responsabilidades sobre los recursos del FAISPIAM otorgados.
- ▶ III. La persona **presidenta y tesorera** del comité de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas **serán las únicas y absolutas responsables de la recepción, custodia, administración y ejecución del recurso del FAISPIAM.**

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **4.1 Responsabilidades de los comités de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
 - ▶ I. Llenar y suscribir el Acta de Asamblea.
 - ▶ II. Suscribir la carta responsiva del buen uso del recurso del FAISPIAM en la que se establecerán las bases, condiciones y responsabilidades sobre los recursos del FAISPIAM otorgados.
 - ▶ III. La persona **presidenta y tesorera** del comité de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas **serán las únicas y absolutas responsables de la recepción, custodia, administración y ejecución del recurso del FAISPIAM.**

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **4.1 Responsabilidades de los comités de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
- ▶ IV. Llenar el cuadernillo de planeación con la información de la georreferencia, domicilio geográfico, nombre del proyecto, metas físicas, instancia ejecutora y periodo de ejecución de las obras o acciones.
- ▶ V. **El Secretario del comité** de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, **recibirá un usuario y contraseña** para ingresar a la **Plataforma del FAISPIAM** y será responsable de su uso.
- ▶ VI. **El Secretario del comité** de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, **deberá registrar la información del cuadernillo de planeación en la plataforma.**

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **4.1 Responsabilidades de los comités de administración de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
- ▶ VII. El Comité de Administración, en su conjunto, deberá informar a la población del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, sobre el uso del recurso FAISPIAM.
- ▶ VIII. **El Comité de Administración hará entrega de las obras a la población.** En dicha entrega podrán participar en calidad de testigos de la conclusión de los trabajos, una persona servidora pública en representación de Bienestar, una persona servidora pública en representación del INPI, los Comités y las personas beneficiarias.
- ▶ IX. **El Secretario del Comité de Administración, deberá resguardar y conservar por un periodo mínimo de cinco años, la documentación original comprobatoria correspondiente de cada obra ejecutada.** Dicha información deberá estar disponible en original para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias correspondientes.

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **4.2 Responsabilidades de los comités de vigilancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
 - ▶ I. Suscribir el Acta de Asamblea.
 - ▶ II. Vigilar que los trabajos de inicio, desarrollo y conclusión de las obras se realicen conforme a la información registrada por el Comité de Administración en el cuadernillo de planeación, para garantizar la adecuada y eficiente utilización de los recursos del FAISPIAM.
 - ▶ III. **El Secretario del comité, deberá reportar el inicio, desarrollo y conclusión de las obras en la bitácora de seguimiento.**

FAISPIAM.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

- ▶ **4.2 Responsabilidades de los comités de vigilancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
- ▶ **IV. El Secretario del comité de vigilancia, deberá reportar la información de la bitácora de seguimiento en el Módulo FAISPIAM de la Plataforma.**
- ▶ **V. Reunirse periódicamente con el comité de vigilancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para dar seguimiento a la obra con sus correspondientes evidencias, agregando la información de cualquier hecho o incidente ocurrido que pudiera alterar o afectar el avance de las obras.**
- ▶ **VI. Deberá resguardar y conservar, por un periodo mínimo de cinco años, la documentación original comprobatoria de las obras y acciones. Dicha información deberá estar disponible en original para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias correspondientes.**